



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1116-2022-GOREMAD-GRFFS.**

Puerto Maldonado, 25 OCT. 2022

**VISTOS:**

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por el administrado señor **Ruth Maria Apaza Huarca**, con Exp. N° 8217 de fecha 26 de julio de 2022;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 101-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE**, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la **Ley N° 29376**, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”  
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosques en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, artículo 124.- **Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados** Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. **El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.**

Que, el artículo 125.2 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales “e” y “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, ordenanza mediante la cual se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud S/N con registro de expediente N° 8217 de fecha **26 de julio de 2022**, la administrada **señor RUTH MARIA APAZA HUARCA** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la autorización de Cambio de Uso de Suelo con la finalidad de fines agropecuarios y cultivos en limpio en tierras de propiedad privada., ubicado en el sector Unión Progreso, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en un área de 1.8799 ha;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 101-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha **04 de octubre de 2022**, el Ing Mijail Gelier Huayllani Enriquez, realizo la inspección ocular, el día 10 de setiembre del año en curso, concluye que el área solicitada para autorización de Cambio de Uso se encuentra dentro del predio privado con unidad catastral N° 9\_4058570\_061867 y partida registral N° 11147597 a nombre de la señora **RUTH MARIA APAZA HUARCA**. en el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área de la solicitud del Exp. N° 8217 de fecha 26 de julio de 2022, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con el **Cambio de Uso**; se informa de la existencia de **66 árboles** maderables comerciales; del mismo modo se da cuenta que se visitó un área de 1.8799 ha. donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "cambio de uso".

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 101-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha **04 de octubre de 2022**, suscrito por el Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar **Cultivo en Limpio y permanente** en terrenos de propiedad privada, que consta de **1.8799 ha**. ii) la solicitud de autorización de cambio de Uso se encuentra en terreno de **propiedad privada**; en tal sentido, dicho informe recomienda; **Autorizar el Cambio de Uso** a la señora **Ruth Maria Apaza Huarca**.

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del INFORME DE SUPERVISIÓN N° 101-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha **04 de octubre de 2022** que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante ara uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° **018-2015-MINAGRI**, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General **Ley N° 27444**, en el Artículo **75°**: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
**“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”**  
 “Unidos Impulsamos el Desarrollo”

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 su reglamento; en la Ley N° 27446 ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR y Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada y otorgar la **AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO EN PREDIOS PRIVADOS N° 17-MAD-TAM/AUT-CUP-2022-045**, a la señora Ruth Maria Apaza Huarca identificada con DNI N° 45261335, en una superficie de 1.8799 ha, del Predio privado con unidad catastral N° 9\_4058570\_061867, con título de propiedad inscrito en partida registral N° 11147597, Ubicado en el Sector de Unión Progreso, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente; pudiendo realizar las actividades de desbosque durante 365 días calendarios (01 año), periodo 2022-2023, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

**Tabla 01. Vértices del predio agrícola (Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 19S)**

VERT	ESTE	NORTE	VERT	ESTE	NORTE	VERT	ESTE	NORTE	AREA
V1	409798	8575292	V12	409926	8574867	V22	409918	8574494	7.6766
V2	409810	8575278	V13	409926	8574849	V23	409905	8574455	
V3	409818	8575246	V14	409950	8574792	V24	409898	8574381	
V4	409905	8575155	V15	409953	8574767	V25	409888	8574367	
V5	409942	8575090	V16	409951	8574725	V26	409880	8574331	
V6	409952	8575061	V17	409942	8574691	V27	409880	8574335	
V7	409952	8575052	V18	409944	8574669	V28	409862	8574525	
V8	409932	8575001	V19	409932	8574598	V29	409828	8574883	
V9	409933	8574979	V20	409937	8574577	V30	409796	8575288	
V10	409916	8574944	V21	409936	8574544	V31	409795	8575290	
V11	409913	8574919							

**Tabla 02. Vértices del área de cambio de uso (Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 19S)**

VERT	ESTE	NORTE	VERT	ESTE	NORTE	AREA
C1	409952	8574746	C7	409936	8574544	1.8799
C2	409951	8574725	C8	409918	8574494	
C3	409942	8574691	C9	409917	8574490	
C4	409944	8574669	C10	409864	8574503	
C5	409932	8574598	C11	409843	8574726	
C6	409937	8574577	C12	409873	8574705	

**Artículo 2°.-** DISPONER que el monto a pagar por afectación al patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables y secuestro de carbono) es de **S/ 341.74 (Trescientos cuarenta y uno con 74/100 soles)**, monto que la señora **Ruth Maria Apaza Huarca**, debiera hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR) Banco de la Nación, cuyo titular es el Gobierno Regional de Madre de Dios o en la caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el artículo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 3°.-** Autorizar, a **Ruth Maria Apaza Huarca** identificado con DNI N° 45261335, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución, el aprovechamiento de **420.3096 m³** producto de **199 árboles** serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
 Madre de Dios-Perú  
 www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Tabla 3. Especies y volúmenes a aprovechar producto del desbosque

N°	ESPECIE		DMC (cm)	Total, árboles	Volumen a extraer		CAT	VEN m³ (r)	Pago derecho aprovech.
	N. común	N. Científico			m³/Ha	Total (m³)			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Resol. Jefatural N° 230-2004-INRENA)	41	58	48.6137	91.3889	C	6	548.33
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	2	3.8988	7.3293	C	6	43.98
3	Anacaspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) JF. Macbr.	41	3	3.1428	5.9082	E	2	11.82
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	10	14.9861	28.1724	B	12	338.07
5	Caimito	<i>Couma macrocarpa</i> Barb. Rodr.	41	8	7.5016	14.1022	E	2	28.20
6	Copal	<i>Tetragastris panamensis</i> (Engl.) Kuntze	41	28	25.5519	48.0350	E	2	96.07
7	Goma caspi	<i>Parkia nitida</i> Miq. (Tropicos.org/home)	41	9	12.0172	22.5911	E	2	45.18
8	Inca paca	<i>Vismia amazonica</i> Ewan (Tropicos.org/home)	41	5	6.8014	12.7859	E	2	25.57
9	Isma moena	<i>Nectandra longifolia</i> (Ruiz & Pav.) Nees	41	3	5.4756	10.2936	E	2	20.59
10	Malecón	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	41	3	3.5916	6.7518	E	2	13.50
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	3	2.9785	5.5994	B	12	67.19
12	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	31	40.6915	76.4960	C	6	458.98
13	Moena	<i>Aniba guianensis</i> Aubl.	46	11	11.9861	22.5327	C	6	135.20
14	Palo peruano	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	41	2	4.2930	8.0703	E	2	16.14
15	Pashaco	<i>Schizobolium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	10	21.4138	40.2558	D	4	161.02
16	Shimbillo colorado	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	41	4	3.4371	6.4614	E	2	12.92
17	Uvilla	<i>Pourouma minor</i> Benoist (Dueñas, L.H. Báez, Q.S & (2019) OSINFOR-UNAMAD)	41	9	7.2001	13.5355	E	2	27.07
Total				199	223.5808	420.3096			2049.84

**Artículo 4°.- Autorizar**, al señor Ruth Maria Apaza Huarca identificado con DNI N° 45261335, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables producto del desbosque, por **vía terrestre**, con su respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) y listado de trozas para su verificación en el puesto de control forestal - Mazuko, por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control, descargue del volumen del producto forestal, la obtención y/o canjeado de la guía de Transporte Forestal en la sede Central Tambopata.

**Artículo 5°.-** Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

- Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.
- Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.
- Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.
- Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.
- El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de **S/ 341.74 (Trescientos cuarenta y uno con 74/100 soles)** de acuerdo a la valorización por afectación al



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
Madre de Dios-Perú  
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de carbono, mencionado pago se efectúa previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada **Sra. Ruth Maria Apaza Huarca**, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

**Artículo 7°.- DAR CUENTA**, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Adolfo Orrego Rodriguez*  
-----  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

recibi conforme  
*Ruth Maria Apaza Huarca*  
RUTH Maria APAZA HUARCA  
45261335  
8:46 AM  
27-10-2022



GERENCIA REGIONAL FORESTAL  
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
Madre de Dios-Perú  
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe